



INTRODUCCION

La administración que preside el Ing. Manuel Rosendo Pelayo, comparte la responsabilidad y el privilegio de contribuir al desarrollo que se necesita para lograr la transformación de México, y contribuir a la formación de las y los buenos ciudadanos que habrán de tomar las riendas de nuestro gran país en el futuro cercano.

El presente Código de Conducta se realiza con el fin de ayudar a los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, Ver., a perseguir de la manera más eficaz la misión de servicio que se tiene al interior de éste, otorgándoles una guía de los Principios y Valores que deben tomar en cuenta antes de actuar, independientemente del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el desempeño de sus funciones.

Los Servidores Públicos, deben actuar bajo principios éticos, asumiendo conductas que exalten la responsabilidad, honradez, imparcialidad, objetividad, equidad, confidencialidad y el profesionalismo; desempeñando su labor recordando el compromiso y deber que tienen con los ciudadanos.

Los valores aquí plasmados son las estructuras que fundamentan una conducta social, y son necesarios para la convivencia y el desarrollo de cualquier comunidad.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de éste Municipio, implementa como preceptos fundamentales, aquellos principios y valores que se consideran indispensables para un buen desempeño y la atención al público, acorde a las necesidades de la sociedad.



1. RESPONSABILIDAD

1.1 El servidor público se encuentra obligado a cumplir con esmero, cuidado y atención todos sus deberes, reconociendo y aceptando las consecuencias de los hechos que ha realizado, en concordancia con los principios y valores previstos en el presente Código de Conducta.

2. AUSTERIDAD

2.1 El personal empleará los recursos asignados de manera responsable y productiva, bajo criterios de calidad, optimización y racionalidad.

2.2 Los servidores públicos procurarán evitar en todo momento el uso de los recursos con los que cuenta, para cuestiones personales o en los cuales pueda verse beneficiado.

3. OBEDIENCIA

3.1 El servidor público deberá dar cumplimiento a las órdenes que en el ejercicio de sus funciones le dicte su superior jerárquico, siempre y cuando reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización, de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo.

3.2 Por ningún motivo estará obligado a realizar funciones o actos que tengan una obvia arbitrariedad o ilegalidad manifestadas.

4. HONESTIDAD

4.1 La actuación del servidor público deberá ser con base en la justicia, la razón y la verdad y estará orientada a la atención de la ciudadanía.



4.2 Si fuere necesario, deberá denunciar los actos ilícitos de los que tenga conocimiento, de manera que sus signos distintivos sean la integridad, la honradez y la congruencia entre lo que dice y lo que hace.

5. IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD

5.1 Los servidores públicos se encuentran comprometidos a proceder de manera correcta durante el ejercicio de las funciones que desempeñan, dirigiendo su conducta de acuerdo a las normas legales que para el caso se encuentren establecidas, dejando a un lado cualquier tipo de influencias extrañas que pudieran desviarla.

5.2 Se debe actuar en todo momento sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna; evitando que influya en su juicio y conducta, intereses externos que perjudiquen o beneficien a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad, apegándose en todo momento a las reglas que al efecto existan dentro del H. Ayuntamiento.

6. JUSTICIA

6.1 Los servidores públicos son los que se encuentran mayormente comprometidos a respetar al estado de derecho en el ejercicio de sus funciones, por tanto deberá conducirse con respeto hacia la sociedad y con estricto apego a las normas jurídicas que regulan el ejercicio de sus funciones, procurando en todo momento la aplicación del derecho.

7. PRUDENCIA

7.1 En aquellos casos en que el servidor público se encuentre ante situaciones no previstas por las leyes, éste deberá utilizar la razón, a efecto de ser capaz de distinguir lo bueno y lo malo, procurando por encima de cualquier interés particular el bienestar colectivo.



8. IGUALDAD

8.1 El servidor público no debe realizar actos discriminatorios en su relación con el público o con los demás servidores públicos, otorgando a todas las personas igualdad de trato en diversas de situaciones.

8.2 El servidor público tendrá la responsabilidad de evitar actitudes que denoten alarde de poder o prepotencia hacia los ciudadanos que reciben el servicio.

9. EQUIDAD

9.1 El servidor público deberá prestar los servicios que se le han encomendado, para atender a toda la ciudadanía que tenga derecho a recibirlos, sin distinción basada en el origen étnico o nacional, el género, la edad, raza, credo, religión, preferencia política, discapacidades, condición social, preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

10. IDONEIDAD

10.1 El servidor público deberá desarrollar las actividades que le sean encomendadas con la actitud técnica, legal y moral, necesaria que propicie el adecuado ejercicio de la función pública.

10.2 Ninguna persona deberá aceptar ser designada o ascendida en cargo público para el que no tenga la capacidad y disposición para el buen desempeño o ejercicio del mismo.



11. COMPROMISO

11.1 Los servidores públicos procurarán que el desarrollo de sus funciones, vayan más allá del simple cumplimiento de su deber, pretendiendo que el ejercicio de sus actividades sea efectivo, eficaz y eficiente, asistiendo siempre con puntualidad al desempeño diario de sus actividades, respetando el horario establecido.

12. COLABORACIÓN

12.1 El servidor público que se encuentre ante situaciones extraordinarias, debe realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que enfrente el área al que se encuentre adscrito.

13. DIGNIDAD Y DECORO

13.1 El servidor público observará una conducta digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación, hacia el público y en todo momento con pleno respeto y corrección con los demás funcionarios.

14. ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO

14.1 El servidor público tendrá la obligación fomentar un ambiente de cooperación y responsabilidad compartida, favoreciendo una interacción cordial y respetuosa con la sociedad.

14.2 En el ejercicio de sus actividades, el servidor público debe evitar la afectación de nuestro patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo voluntad de respeto, defensa y preservación del ecosistema.



Se aprueba el presente Código de Conducta por unanimidad en sesión ordinaria del Honorable cabildo, en uso de las facultades que les confiere la Ley Orgánica del Municipio Libre artículo 28 en el mes de agosto del año 2014.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Portal de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave.